FECHA:
15 de octubre de 2026

INFORMACION GENERAL	
BASE LEGAL	De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los presentes estudios y documentos previos. La modalidad de selección corresponde a selección abreviada de menor cuantía, con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	"Gestión y Compromiso con Trujillo 2024-2027"
NOMBRE Y BPIN DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA – Código BPIN 2024768280014
FECHA DEL PROYECTO	23/09/2024
PRODUCTO	Servicio de alumbrado público (2102069)
INDICADOR DE PRODUCTO	Lámparas de alumbrado público en funcionamiento (210206900)
ACTIVIDAD	Instalación del alumbrado navideño en espacios públicos del municipio.
LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS ESTÁN INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):	Si
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	No Aplica

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El presente proyecto se fundamenta en la **Constitución Política de Colombia**, norma suprema del ordenamiento jurídico nacional, de la cual emanan todas las disposiciones legales vigentes en el país. En su artículo 2°, la Constitución establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta"*. Estos principios orientan la actuación de las entidades públicas en todos sus ámbitos, incluida la contratación estatal.

En concordancia con ello, la **Ley 80 de 1993**, modificada y adicionada por la **Ley 1150 de 2007**, establece en su artículo 1° que el objeto de dicha ley es *"disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales"*. Asimismo, el artículo 3° señala que la contratación pública tiene como finalidad la realización de los fines del Estado, la prestación

continua y eficiente de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos.

De igual forma, otras normas complementarias, como la **Ley 1474 de 2011** (Estatuto Anticorrupción), la **Ley 1437 de 2011** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la **Ley 1882 de 2018**, la **Ley 87 de 1993** (sobre control interno), el **Decreto-Ley 019 de 2012**, el **Decreto Reglamentario 1082 de 2015**, el **Decreto 648 de 2017**, el **Decreto 1499 de 2017**, así como el **Código de Comercio**, el **Código Civil** y demás normas concordantes, brindan el marco normativo que orienta las actuaciones contractuales de las entidades públicas.

En este contexto, el Municipio de Trujillo, Valle del Cauca, busca fortalecer su identidad y tradición cultural mediante la implementación del alumbrado navideño, el cual responde no solo a un interés recreativo y cultural, sino que se convierte en una herramienta estratégica para la reactivación y dinamización de la economía local.

Este proyecto promueve la generación de empleo temporal**,** el incremento del comercio local y la atracción de visitantes, al tiempo que mejora el entorno urbano y contribuye al bienestar social de los habitantes. Estos objetivos se alinean con los principios constitucionales de promoción del desarrollo, fortalecimiento de la cultura y mejora de la calidad de vida de la población.

Para alcanzar estos fines, se hace necesaria la contratación de un operador especializado, encargado de ejecutar todas las fases del proyecto, que incluyen: alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las estructuras lumínicas. Este proceso deberá garantizar los más altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia, minimizando los riesgos para la comunidad y reduciendo el impacto ambiental.

La competencia del Municipio para atender esta necesidad tiene fundamento directo en el artículo 311 de la Constitución Política, que asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y en el artículo 70 superior, que impone al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. En el plano legal, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, incluye entre las funciones del municipio la de promover la participación comunitaria, la cultura y el mejoramiento social, con la precisión de que el fomento de la cultura es prioridad de los municipios y el gasto en actividades culturales es gasto público social (numeral 5); la de promover el bienestar económico y social de sus habitantes impulsando el comercio y el consumo interno (numeral 11), y la de fomentar y promover el turismo en coordinación con la política nacional (numeral 12). El alumbrado y la decoración navideña de los espacios públicos se inscriben en esas tres

funciones, porque convierten el espacio público en escenario de encuentro comunitario durante la temporada de fin de año y atraen consumo hacia el comercio local.

La financiación de la actividad con la sobretasa de alumbrado público tiene respaldo expreso en el ordenamiento. El artículo 349 de la Ley 1819 de 2016 autoriza a los concejos municipales a adoptar el impuesto de alumbrado público o, en su lugar, una sobretasa sobre el impuesto predial (parágrafo 1), y el artículo 350 de la misma ley, aunque destina el tributo a la prestación, mejora, modernización y ampliación del servicio de alumbrado público, faculta en su parágrafo a las entidades territoriales para complementar esa destinación con la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos. En concordancia, el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 943 de 2018, aclara que la iluminación ornamental y navideña no hace parte del servicio de alumbrado público, pero admite que las entidades territoriales complementen con ella la destinación del impuesto en los términos del citado parágrafo. Por esa razón el gasto se imputa a la fuente 1.2.3.1.05 «Impuesto – Sobretasa por el alumbrado público», como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 787 del 24 de septiembre de 2026.

Trujillo es un municipio de sexta categoría (Decreto 077 de 2025) con una población proyectada por el DANE para 2026 de 20.058 habitantes, de los cuales 10.051 residen en la cabecera y 10.007 en los centros poblados y el área rural dispersa (DANE, proyecciones de población municipal por área 2018-2042, actualización del 30 de julio de 2025). Su economía es predominantemente agrícola —según las Evaluaciones Agropecuarias Municipales de 2025, el café ocupa 4.023 hectáreas y el plátano 3.655—, de modo que el comercio y los servicios del casco urbano dependen en buena medida de la afluencia de la población rural y de visitantes en temporadas como la de fin de año. El Municipio ha contratado la iluminación navideña de sus espacios públicos de manera continua, como lo registra el SECOP I con los procesos MT-SA 014 de 2022, MT-SA 011 de 2023, MT-MC 025 de 2024 y MT-SA 019 de 2025, este último con el mismo objeto del presente proceso. La estadística oficial muestra, además, que las actividades asociadas a la temporada conservan dinamismo: en el segundo trimestre de 2026 el PIB creció 3,5 % anual y la rama de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación 9,5 % (DANE, PIB II trimestre de 2026), y en julio de 2026 los ingresos nominales de otros servicios de entretenimiento crecieron 17,9 % y los de restaurantes 8,0 % frente a julio de 2025 (DANE, Encuesta Mensual de Servicios). Para la temporada de 2026, la propuesta técnica que obra en el expediente prevé la decoración de tres parques, la iglesia, la calle principal, el puente principal y los postes del alumbrado público, con diecinueve tipos de figuras y elementos luminosos, además de su transporte, instalación y desinstalación.

La necesidad está anclada en la planeación del Municipio, pues el Plan de Desarrollo «Gestión y Compromiso con Trujillo 2024-2027», adoptado por el Acuerdo 003 del 30 de mayo de 2024, contempla, en la línea estratégica 1 «Trujillo productivo y sostenible», sector 1.21 Minas y Energía, el programa 1.21.2102 «Consolidación productiva del sector de energía eléctrica» y el

producto 1.21.2102.2102069.1 «Servicio de alumbrado público», medido con el indicador «Lámparas de alumbrado público en funcionamiento» (línea base y meta de 1.162). Ese producto se ejecuta mediante el proyecto «Mantenimiento y mejoramiento de la red de alumbrado público del municipio de Trujillo – Valle del Cauca», inscrito en el Banco de Programas y Proyectos con el código 2024768280014, a cargo de la Oficina de Obras Públicas, con un valor total de $1.458.706.913 para el periodo comprendido entre el 8 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027, entre cuyas actividades figura expresamente la número 2, «Instalación de alumbrado navideño en espacios públicos del municipio». La adquisición está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 787 del 24 de septiembre de 2026, por $150.000.000, con cargo al rubro 2.3.5.01.04.2102069.4653201.16.0.02.1.2.3.1.05.

El Municipio no puede atender la necesidad con sus propios medios, porque los elementos que se requieren son de uso estacional y su compra obligaría a la entidad a asumir, durante los once meses restantes del año, costos de bodegaje, custodia, mantenimiento y reposición que no se justifican frente a un uso de pocas semanas; por eso el objeto se estructura como alquiler integral, de modo que el contratista aporte las figuras, las estructuras, los equipos de elevación y el personal, y asuma su transporte, montaje, mantenimiento y retiro. A ello se suma que el montaje en postes, fachadas y vías exige personal capacitado y certificado para trabajo en alturas en los términos de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, y conexiones que cumplan el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), adoptado por la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, exigencias que no corresponden a la operación ordinaria de la Oficina de Obras Públicas.

Si no se contrata, el Municipio dejaría sin ejecutar una actividad prevista en su proyecto de inversión y con recursos apropiados para ese fin, los espacios públicos del casco urbano y de los centros poblados quedarían sin la iluminación de temporada que la comunidad conoce desde hace varios años, y el comercio, la gastronomía y los servicios locales perderían el flujo de visitantes que esa iluminación atrae en diciembre. En consecuencia, se requiere contratar el alquiler, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmonte de la iluminación y decoración navideña, con el alcance y las cantidades del cuadro de actividades del numeral 3, dentro del plazo previsto en el numeral 4 y por el valor estimado en el numeral 9, que cuenta con disponibilidad presupuestal y se ubica dentro del rango de precios observado en el mercado.

2. OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR EL ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE LA ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA"

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Descripción
39111615	Luces exteriores para iluminación puntual instaladas en el suelo

49101609	Ornamentos o decoraciones
72151501	Servicios de instalación de iluminación
72151511	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA OPERACIÓN

VER PRESUPUESTO OFICIAL

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
El pago del contrato se realizará mediante un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) y un pago final por el saldo, previa ejecución y recibo a satisfacción del servicio, presentación y aprobación de los informes correspondientes, factura o documento equivalente y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Zona Urbana y Centros Poblados Rurales del Municipio de Trujillo Valle del Cauca

6. SUPERVISION E INTERVENTORIA

El proceso no tendrá interventoría.

El Alcalde Municipal designará al funcionario supervisor, quien estará pendiente del seguimiento del proceso contractual, establecerá los mecanismos de permanente comunicación con el contratista para solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar las facturas de cobro enviadas, dar visto bueno a las cantidades suministradas y realizar el trámite de pagos.

SUPERVISION

Nombre del funcionario	ISABEL CRISTINA ACOSTA ROMERO
Identificación del funcionario	1.116.723.906 DE Trujillo Valle del Cauca
Cargo	Jefe de la Oficina de Obras Públicas
Dependencia	Oficina de Obras Públicas

7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. De acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esta modalidad procede para los procesos cuyo valor se ubica dentro de la menor cuantía de la Entidad. El procedimiento comprenderá la publicación del proyecto de pliego, la apertura, la manifestación de interés dentro del término legal, la presentación y evaluación de ofertas y la adjudicación, de acuerdo con el cronograma que adopte la Entidad. El objeto corresponde al alquiler, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmontaje de iluminación y

decoración navideña, como servicio integral temporal para espacios públicos del Municipio de Trujillo.

La modalidad se justifica por el valor y por la naturaleza del objeto, toda vez que el presupuesto oficial de $150.000.000 equivale a 85,67 SMMLV de 2026 (SMMLV de $1.750.905, Decreto 1469 de 2025). Trujillo es municipio de sexta categoría para 2026 (Decreto 077 del 1 de octubre de 2025) y su presupuesto anual es muy inferior a 120.000 SMMLV ($210.108.600.000): solo como referencia, su plan plurianual de inversiones proyecta para 2026 $36.023.995.344, equivalentes a 20.575 SMMLV. Por ello su menor cuantía es de 280 SMMLV ($490.253.400), conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y su mínima cuantía es el 10 % de esa cifra, 28 SMMLV ($49.025.340), según el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Por consiguiente, el proceso supera la mínima cuantía y no alcanza el tope de la menor cuantía, de modo que no corresponde a la mínima cuantía ni a la licitación pública.

Tampoco procede la selección abreviada por subasta inversa del literal a) del mismo numeral, porque el objeto no es un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización: combina el alquiler de figuras de diseño variable con servicios de transporte, montaje en altura, conexión eléctrica, mantenimiento y desmonte en sitios definidos por la entidad, cuya calidad depende de la propuesta técnica de cada oferente, lo que justifica ponderar calidad y precio conforme al literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. No se trata de una consultoría del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no procede el concurso de méritos, ni concurre alguna causal de contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), incluido el IVA.
El valor se contrastó con el mercado mediante los datos abiertos del SECOP (conjuntos jbjy-vk9h y f789-7hwg de datos.gov.co, consultados el 15 de octubre de 2026), en los que se identificaron 506 contratos municipales de alumbrado y decoración navideña celebrados entre 2024 y 2026 por valores entre $40 y $600 millones; de ellos, 66 son comparables con este objeto porque corresponden a alquiler con instalación, y en su mayoría mantenimiento y desmonte, sin compra ni fabricación de elementos. Actualizados a pesos de 2026 con la variación anual del IPC certificada por el DANE (5,20 % en 2024 y 5,10 % en 2025), esos 66 contratos tienen una media de $201.209.367 y una mediana de $162.689.782; los 41 adjudicados en procesos competitivos, una media de $199.778.538 y una mediana de $157.547.002, y los diez del Valle del Cauca y el Eje Cafetero, una media de $177.431.112 y una mediana de $153.111.782. El presupuesto de $150.000.000 queda por debajo de la media y cerca de la mediana de todos esos grupos, por lo que se ubica dentro del rango de precios del mercado; el detalle y el enlace de cada contrato constan en el estudio del sector.

Frente a la contratación propia, el contrato MT-SA 019 de 2025, con el mismo objeto, se celebró por $99.978.500 con plazo de treinta (30) días, que equivalen a $105.077.404 en pesos de 2026 con la variación del IPC certificada por el DANE para 2025 (5,10 %). El presupuesto de 2026 es superior en cerca del 42,8 % en términos reales.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2026
CDP	787 del 24 de septiembre de 2026
FUENTES DE RECURSOS	Rubro 2.3.5.01.04.2102069.4653201.16.0.02.1.2.3.1.05 «Instalación de alumbrado navideño en espacios públicos del municipio», por $150.000.000; fuente 1.2.3.1.05 – Impuesto – Sobretasa por el alumbrado público; proyecto BPIN 2024768280014. 1.2.3.1.05 Impuesto Sobretasa por el Alumbrado Público

11. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

El municipio realizara los siguientes descuentos:

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
Estampilla Pro hospital	1
Estampilla Pro Universidad	2
Estampilla Pro Cultura	1
Estampilla Pro Adulto	4
Estampilla Pro Deporte	2
Retención en la fuente	2

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, sobre un total de 1.000 puntos, así: factor económico, 395 puntos; propuesta técnica (plan de trabajo y cronograma de montaje, operación y desmonte; plan de mantenimiento y atención de fallas; y organización y personal), 200 puntos; generación de empleo, 200 puntos; apoyo a la industria nacional, 200 puntos (Ley 816 de 2003); emprendimientos y empresas de mujeres, 2,5 puntos, y Mipyme, 2,5 puntos (Decreto 1860 de 2021). Si la convocatoria se limita a Mipyme, los 2,5 puntos de este último criterio se trasladan al factor económico. Además, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se reducirá el 2 % del total de los puntos al proponente al que se le hayan impuesto multas o cláusulas penales durante el último año. Las reglas y fórmulas de cada factor constan en el pliego de condiciones.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El municipio de Trujillo debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica se exige para asegurar que el contratista pueda obligarse válidamente y que no esté incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones; la inscripción en el Registro Único de Proponentes es obligatoria en la selección abreviada (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007) y constituye el medio exclusivo para verificar la experiencia y las capacidades financiera y organizacional.

La experiencia se exige en contratos de alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte de alumbrado navideño o iluminación decorativa, porque es la que demuestra que el oferente cuenta con inventario de figuras, personal certificado y logística para montar y sostener la decoración durante la temporada; los códigos UNSPSC se verifican en el tercer nivel, que es como los certifica el RUP. Los indicadores financieros miden la capacidad del oferente para sostener la operación con recursos propios mientras se causan los pagos, y los organizacionales su eficiencia en el uso de los activos. Los umbrales de experiencia y de indicadores deben guardar proporción con el presupuesto, el plazo de treinta (30) días y la estructura del mercado descrita en el estudio del sector, en el que se identificaron 66 contratos comparables de alquiler celebrados por municipios entre 2024 y 2026.

Los factores de puntaje se ajustan al objeto: el económico premia la eficiencia del gasto; la propuesta técnica valora la forma en que cada oferente organiza el montaje, la operación, el mantenimiento y el desmonte, que es donde se juega la calidad de un servicio de temporada; la generación de empleo y el apoyo a la industria nacional atienden la Ley 816 de 2003 y los fines sociales de la contratación, y los puntajes para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme desarrollan los artículos 30 a 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015: preferencia por los servicios nacionales; por la mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar y las personas jurídicas o plurales en que participen mayoritariamente; por quien acredite que al menos el 10 % de su nómina está en condición de discapacidad; por la mayor proporción de personas mayores no pensionadas; por quien acredite que al menos el 10 % de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; por las personas en proceso de reintegración o reincorporación; por el proponente plural con madre cabeza de familia o persona en reincorporación en las condiciones legales; por la Mipyme, cooperativa o asociación mutual; por el proponente plural integrado por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; por quien acredite pagos a Mipyme de al menos el 25 % de sus pagos; por la sociedad BIC del segmento Mipyme; por los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y, en último término, el método aleatorio previsto en el pliego de condiciones.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	**CLASE**	
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	**FUENTE**	
PLANEACIÒN	PLANEACIÒN	PLANEACIÒN	PLANEACIÒN	**ETAPA**	
RIESGO	RIESGO	RIESGO	RIESGO	**TIPO**	
No entregar los ...	Variación en los ...	Incumplimiento ...	Baja calidad de ...	**Descripción (Que puede ...**	
Deprecia considerablement ...	Incremento considerable de ...	Posibles atrasos en la ejecución ...	Baja calidad en el bien, obra o ...	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
1 RARO (PUEDE ...	3 POSIBLE ...	1 RARO ...	1 RARO ...	**PROBABILIDAD**	
4 MAYOR	2 MENOR	3 MODERADO	3 MODERADO	**IMPACTO**	
5	5	4	4	**CALIFICACIÒN TOTAL**	
5 RIESGO MEDIO	5 RIESGO	2, 3 Y 4 RIESGO	2, 3 Y 4	**PRIORIDAD**	
CONTRATISTA	ENTIDAD Y	ENTIDAD	CONTRATISTA	**¿A quién se le asigna?**	
Administrar la relación entre ...	Administrar la relación entre ...	Revisar procesos	Hacer pruebas e inspecciones	**Tratamiento/Controles a ser Implementados**	
1 RARO (PUEDE ...	2 IMPROBABLE ...	1 RARO ...	1 RARO ...	**Probabilidad**	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENT...**
1 ...	1 ...	3 MODERADO	3 MODERADO	**Impacto**	
2, 3 Y 4 RIESGO	2, 3 Y 4 RIESGO	2, 3 Y 4 RIESGO	2, 3 Y 4	**Calificación**	
2	3	4	4	**Calificación**	
– S	– S	– S	– S	**¿Afecta el equilibrio ...**	
SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	**Persona responsable**	
INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	**Fechas estimada en que ...**	
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL ...	FINALIZACIÓN DEL ...	FINALIZACIÓN DEL ...		
supervisión permanente en la entrega de los ...	supervisión permanente de los precios del ...	supervisión permanente que se realicen los ...	Supervisión permanente a la ejecución del ...	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**MONITOREO Y REVISIÒN**
OCASIONAL	MENSUAL	MENSUAL	OCASIONAL	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	El contratista no	Incumplimiento del objeto	IMPROBABLE	MAYOR	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Realizar monitoreo	RARO (PUEDE	MAYOR	5	RIESGO MEDIO	– S –	SUPERVISOR	INICIACIÓN	FINALIZACIÓN	Verificación de los cronogramas	MENSUAL
	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Que el contratista	Atrasos en la entrega final del	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Revisar procesos en cuanto a	RARO (PUEDE	MENOR	4	RIESGO BAJO	– S –	SUPERVISOR	INICIACIÓN	EJECUCIÓN	Revisión y aprobación	OCASIONAL

16. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el numeral 3.6 del pliego de condiciones y con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista debe presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única de cumplimiento, que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.2), con los siguientes amparos:

a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el cien por ciento (100 %) del valor del anticipo, vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. b) Cumplimiento: por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. d) Calidad del servicio: por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Además, el contratista debe constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual por doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo del contrato. Para participar, los proponentes deben presentar la garantía de seriedad de la oferta en los términos del pliego de condiciones, la cual no es subsanable (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

17. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyectado por,	**ISABEL CRISTINA ACOSTA ROMERO** Jefe de Obras Públicas
Vo.Bo. Ordenador del Gasto,	**JOSE LUIS DUQUE CASTAÑO** Alcalde municipal